FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

ALTO GÁLLEGO COMARCA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS EN EL DESARROLLO DE LOS 43º JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SUS FASES LOCAL-COMARCAL Y PROVINCIAL, DIRIGIDA A ASOCIACIONES, CLUBES, AGRUPACIONES, CENTROS ESCOLARES, AMPAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

La Orden ECD/794/2025, de 9 de julio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, aprueba las Bases Generales por las que se regirán los 43º Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón correspondientes al curso 2025-2026.

La Orden ECD/1503/2025, de 30 de octubre, modifica la Orden ECD/794/2025.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca Alto Gállego, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, nº 77, con fecha 25 de abril de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón mediante la concesión de la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y la aplicación de criterios de evaluación únicamente para cuantificar, dentro del crédito consignado, el importe de dicha subvención.

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones destinadas exclusivamente al pago de desplazamientos, en el desarrollo de los 43º Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en sus Fases Local-Comarcal y Provincial, dirigidas a asociaciones, clubes, agrupaciones, centros escolares, AMPAS y entidades sin ánimo de lucro, durante el curso escolar 2025-2026.

Segunda. Beneficiarios y requisitos.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, clubes, agrupaciones, centros escolares, AMPAS y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios de la Comarca del Alto Gállego.

Deberán estar inscritas y cumplir la normativa en vigor de las Bases Generales que rigen los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón que marca la Diputación General de Aragón.

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

Asimismo, deberán estar al corriente de las obligaciones con la Comarca y no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos necesarios.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de la Comarca del Alto Gállego, se presentarán en el Registro electrónico de la Comarca a través de la Sede Electrónica https://comarcaaltogallego.sedipualba.es, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

a) Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad. La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o la Comarca Alto Gállego determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

   En dicha instancia deberán figurar los datos de participación de cada equipo donde se especifica:

   - Modalidad deportiva y categoría en la que se participa.
   - Número de deportistas inscritos en dicha modalidad deportiva.
   - Formato de competición.
   - Desglose de los desplazamientos efectuados y coste aproximado de los mismos.
   - Solicitud económica realizada a la Comarca del Alto Gállego.

Se presentará una solicitud por cada equipo y modalidad deportiva en la que se participe.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I y II aprobados por la Comarca Alto Gállego, disponibles en www.comarcaaltogallego.es, en el apartado de Subvenciones, sección Convocatorias; y en la sede electrónica de la Comarca Alto Gállego.

Estos anexos se presentan en formato PDF rellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención exclusivamente los gastos ocasionados por los desplazamientos de los jugadores y/o equipos y sus técnicos y responsables en el desarrollo de la competición deportiva. Se podrán utilizar para dichos desplazamientos tanto medios de transporte públicos como vehículos privados.

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

Quinta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el Presidente de la Corporación.

1. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Técnico del Área de Deportes de la Comarca. El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

2. Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de valoración, que tendrá carácter técnico y estará formada por los técnicos de las áreas de Cultura, Juventud, Servicios Sociales y Deportes, y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que, previa aplicación de los criterios de valoración concretará el resultado y el orden preferente.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes que estime necesarios.

La Comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

3. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada por el Presidente de la Comarca a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

4. Concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Presidente de la Comarca.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Número de deportistas inscritos en dicha modalidad deportiva.
- Formato de la competición.
- Número de desplazamientos ocasionados en el desarrollo de la fase Local- Comarcal y/o Fase Provincial en dicha modalidad.
- Coste de los desplazamientos.
- Solicitud económica efectuada.

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

Séptima. Cuantía de la subvención.

La cuantía total estimada para esta convocatoria asciende a 3.500,00 euros, que se aplicarán a la partida 3400 48000, del presupuesto comarcal vigente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total de la actividad. La cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitud será de 500,00 euros.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

f) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca Alto Gállego.

g) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Logotipo de la Comarca Alto Gállego.

El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida con relación a otros posibles patrocinadores.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la web de la Comarca Alto Gállego, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Igualmente, en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

La no inclusión del logotipo en el material gráfico o publicitario derivado de la actividad en

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Décima. Justificación de subvenciones.

La justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de realización y financiación de la actividad (Anexo II) que acredite:

- La realización de la actividad concreta subvencionada.
- La financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste de la actividad subvencionada.
- Relación individualizada de los gastos a justificar con sus conceptos, que será sumada al final de la relación. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse únicamente a desplazamientos.

b) Documentos de justificación de gasto:

- En caso de utilizar servicios públicos será necesaria factura original o fotocopia compulsada de la empresa contratada unida al justificante de pago. Ambos documentos irán expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada. La compulsa de estos documentos se podrá hacer de forma gratuita en las oficinas de la Comarca.
- En caso de utilizar vehículos particulares será necesaria la presentación de un certificado emitido por el secretario de la entidad solicitante, donde conste, por cada desplazamiento, los siguientes datos: fecha, objeto del desplazamiento, itinerario, matrícula del vehículo utilizado y cálculo de gastos de kilometraje (kilómetros de ida y vuelta x 0,26 €)

c) Documento justificativo de inscripción del equipo en los 43º Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

d) Se deberá aportar material gráfico o publicitario donde conste la participación de la Comarca (carteles, folletos, notas o recortes de prensa, etc.)

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa finalizará el 11 de noviembre de 2026, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Si llegado el último día del plazo de justificación, un beneficiario no ha presentado documentación justificativa ni previamente ha presentado renuncia a la subvención concedida, se le penalizará con la imposibilidad de ser beneficiario de subvención alguna en

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

la siguiente convocatoria.

Undécima. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases, mediante ingreso en la Cuenta Bancaria indicada por el beneficiario en el Anexo I.

Duodécima. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía concedida (Anexo II).

En cualquier caso, el acceso a estas ayudas es incompatible con cualquier otra fuente de financiación procedente de la Comarca del Alto Gállego.

Decimotercera. Modificación de la resolución.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimocuarta. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
05/03/2026

ALTO GÁLLEGO COMARCA

Decimosexta.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de la subvención podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales facilitados durante las convocatorias de subvenciones, incluidos formularios anexos, serán tratados por la Comarca Alto Gállego con la única finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. No obstante, ponemos en su conocimiento que las entidades y/o asociaciones beneficiarias junto con el importe de la ayuda concedida, serán publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de Huesca (BOPH) y de Aragón (BOA), en el tablón de anuncios, página Web y en el Portal de Transparencia de la Comarca Alto Gállego con el fin de dar publicidad al procedimiento en cuestión.

Asimismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido) y portabilidad de los datos, así como los de limitación del tratamiento y de oposición, cuando proceda, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Área de Registro de la Comarca Alto Gállego, Calle Secorún, 35, 22600 Sabiñánigo (Huesca), a través del correo electrónico: info@comarcaaltogallego.es, o bien a través de nuestra Sede Electrónica, en la dirección https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/privacy.3.

Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad http://www.comarcaaltogallego.es/es/menu-superior/politica-de-privacidad.aspx.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GALLEGO
Fdo.: Primitivo Grasa Cebollero

Comarca Alto Gállego
C/ Secorún, 35, Sabiñánigo. 22600 (Huesca). Tfno. 974483311. Fax: 974483437